



02332 ---

Barranquilla, D.E.I y P **22 FEB 2018**

Señora  
**MARÍA BELTRÁN ARIZA**  
Calle 42 N° 38 - 12 Apto 401  
Barranquilla

**Asunto:** Radicado No. 2017PQR41208

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentada por usted manifestando que su hija Charina Lancheros estudiante de la I.E.D. Madre Marcelina reprobó el grado 9° al no aprobar el periodo de recuperaciones de la asignatura de Sociales, por lo que la Institución se niega a promoverla al grado 10°.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo:

- ✓ La Rectora manifestó vía telefónica que el padre de familia de la menor era quien atendía todo lo referente a su acudida por lo tanto se le explicó la propuesta de evaluación y promoción de la Institución, el cual estipula: En cuanto a la educación media:
  - *La estudiante que repruebe tres áreas o dos áreas y una asignatura o tres asignaturas o dos asignatura y un área con desempeño bajo debe matricularse a reiniciar el grado.*
- ✓ La estudiante realizó sus respectivas nivelaciones del área, sin embargo, no alcanzó los logros establecidos por la Institución, así mismo, se le recomendó cambio de ambiente escolar debido a los inconvenientes con el docente de Sociales, pero que en ningún momento se le negó cupo a la menor para repetir el grado 9° en la Institución, de igual forma usted aceptó dicha recomendación y retiró los documentos del Plantel Educativo.



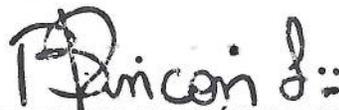
Para este Despacho es indispensable recordarle sus deberes como padre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual trata los *Deberes de los padres de familia, que son:*

- A) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- B) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- C) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- D) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

En este sentido, este Despacho concluye que en virtud a lo descrito, la estudiante se encuentra matriculada actualmente en el grado 9° en el Colegio Metropolitano de Soledad 2000, ello en conformidad con el Artículo 67 Constitucional: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"

De esta manera, se resuelve su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

  
BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo  
Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa *MLR*  
Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control  
Aprobó: Claudia Torres – Asesora Jurídica Externa *CT*